

ACTA SESION ESPECIAL N° 173 DEL DIA 09 DE MAYO DE 2022

106° PERIODO de SESIONES

Concejo Deliberante de la ciudad de La Roja, ciento setenta y tres Sesión Especial del día nueve de mayo de dos mil veintidós. En La Rioja, capital del Departamento del mismo nombre, en el “Recinto Centenario Santo Tomas Moro” se encuentran reunidos los concejales: RIPPA Nazareno; HERRERA, Héctor; JOHANNESSEN Nelson; DE LEÓN Luciana; PUY Facundo; DÍAZ Viviana; BALMACEDA Enrique; NARVÁEZ Diego; CORZO Yolanda; SÁNCHEZ Nicolás; MARENCO Ximena; DÍAZ Pelagio; VILLAFañE Mónica; MONTIVERO Walter; HERRERA GOMEZ Gerardo. Todos bajo la Presidencia del señor Viceintendente Municipal Dr. Guillermo GALVAN. Actuando como Secretario Deliberativo Dr. Gonzalo VILLACH y como Prosecretaria Deliberativa Dra. María Laura ROMERO. Siendo la hora 10:43’, Presidencia da inicio a la Sesión Especial N°173, convocada para el día de la fecha por el Tribunal de Juicio Político y donde se cuenta con el quórum suficiente que exige el Art. 85° de nuestra Ley Orgánica Municipal Transitoria, Ley N° 6.843 y Art. 15° del Reglamento Interno en el marco del *Expte. N° 12026- V-21 S.B.T. sobre denuncia de Juicio Político contra el concejal Enrique Balmaceda*. Antes de comenzar la sesión, vamos a respetar el acuerdo que se alcanzó entre los Bloques, no va a quedar en el recinto más que Prensa Oficial, la Prensa Acreditada, Taquígrafas y nuestro personal de Ceremonial, así que vamos a invitar a asesores, prensa de los concejales y público que estén en el recinto a retirarse por favor. **Punto N°1** del orden del día. *Izamientos de Banderas*. Presidencia invita a los concejales Diego Narváez y Mónica Villafañe al izamiento de las banderas. Tiene la palabra el señor concejal Walter Montivero para saludar a todos los compañeros y solicitar señor presidente, que se nos de las garantías de que esta sesión se pueda desarrollar de manera normal y en un marco de tranquilidad. Hace instantes, había aquí Funcionarios Municipales sentados, que al momento de pedirles que se retiraran, porque fue el acuerdo creo yo de los presidentes de los Bloques, se iban diciendo que “*ya van a esperar ahí afuera para...*,” algunas palabras que no puedo reproducir, porque hay mujeres, y lo digo, desde el punto de vista que yo ya sufrí un atentado, digamos, con mi vehículo particular, lo ha sufrido también el colega Narváez y creo que usted también. Quiero pedir por favor que se nos dé una garantía sobre los bienes, sobre los compañeros de trabajo que nos acompañan en cada sesión, porque, no se puede permitir esto ¿no? se supone que son funcionarios, vienen a acompañar y uno lo entiende, porque es parte del juego de la política, aunque esta sesión no se trate de ningún tipo

de juego, pero, uno lo comprende, uno lo entiende. En horas de la mañana, habían mujeres que intentaban ingresar al recinto y se les respondía que no podían hacerlo, porque ya estaba completo, uno entiende todo esto y quiero que sepan de que está bien dentro del marco del respeto, pero, cuando se retiran con amenaza, diciendo que van a esperar en la puerta y le van pegar no sé qué a las compañeras mujeres del Bloque o cuando amenazan y demás, quiero que por favor presidencia, nos de garantía que al menos los vehículos que estén en la playa y los colegas y compañeros que están acá, dentro del predio, tengan la seguridad, necesaria simplemente eso. Presidencia va a tomar todos los recaudos para garantizar el resguardo físico y de los bienes materiales de todos los integrantes del Cuerpo. **Punto N°2** del orden del día. *Lectura del Decreto de convocatoria.* Por Prosecretaria se da lectura al Decreto: LA RIOJA, 4 MAYO 2022 **VISTO:** el Expte. N° 12026-V-21, “S.B.T s/Denuncia de Juicio Político c/el concejal Enrique Balmaceda” del registro de este Concejo Deliberante, y el auto de procesamiento dictado en contra del mismo edil en el Expte. N° 2943/2021, tramitado en el Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2, y; **CONSIDERANDO: QUE,** en el marco del referenciado juicio político, en sesión especial N° 171 de fecha 26/4/2022, los miembros del Concejo Deliberante se constituyeron en Tribunal de Juicio Político y convocaron para el día 2/5/2022 a sesión especial N° 172 a los fines de cumplir con lo estipulado en el artículo 115° última parte de la Ley N° 6843 y artículos 22° y 23° de la Ordenanza N° 3284. **QUE,** la sesión especial N° 172 no pudo concluir con el tratamiento de su objeto dado que fue levantada por el Presidente por falta de quórum. **QUE,** posteriormente, con fecha 4/5/2022 integrantes del Tribunal de Juicio Político convocan a sesión especial N° 173 para el día 9/5/2022 a horas 9:00, a los efectos de lo establecido en el artículo 115 última parte de la Ley N° 6843, y artículos 22, 23 y Capítulo VI –De las Pruebas- de la Ordenanza N° 3284, como asimismo, solicitan se incorporen las recusaciones planteadas. **QUE,** asimismo advierten que, en la misma sesión el Concejo Deliberante deberá considerar como cuestión prevalente el supuesto contemplado en el artículo 82 de la ley N° 6843, atento al auto de procesamiento dictado en contra del concejal Enrique Balmaceda en autos Expte. N° 2943/2021, tramitado en el Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2. **POR ELLO,** y en uso de las facultades conferidas legalmente. **EL TRIBUNAL DE JUICIO POLITICO D E C R E T A: ARTICULO 1°.- CONVOCAR** a Sesión Especial N° 173 para el día lunes 9 de mayo del año 2022 a horas 9:00; ceremonia que se realizará en el recinto “Santo Tomas Moro”, donde se dará tratamiento al siguiente orden del día: 1) *Examinar por el Concejo Deliberante la situación del concejal Enrique Balmaceda posterior al auto de procesamiento dictado en su contra en el Expte. N° 2943/2021 tramitado en el Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2.*

(art. 82 de la Ley N° 6843). 2) *En el marco del Expte. N° 12026-V-21, “S.B.T s/Denuncia de Juicio Político c/el concejal Enrique Balmaceda”, el Tribunal de Juicio Político procederá a:* a) *Incorporar las recusaciones planteadas.* b) *Recibir contestación del acusado, quien podrá ejercer su derecho de defensa, ofrecer todas las pruebas y concurrir acompañado de su letrada, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (art. 115 última parte de la Ley N° 6843, y artículos 22 y 23 de la Ordenanza N° 3284).* c) *Sustanciar lo dispuesto en el Capítulo VI – De las Pruebas- de la Ordenanza N° 3284.* **ARTÍCULO 2°.-** Dar publicidad por los medios institucionales, notifíquese al correo electrónico personal y al WhatsApp de los/las Concejales/las registrados en la Prosecretaría Deliberativa (Art. 5°, Ordenanza N° 5801), insértese en el Registro Oficial y archívese. Por Prosecretaría se va a poner a conocimiento lo notificado por la defensa, vinculada a una Resolución Judicial que tiene que ver con el punto 4 del orden del día, **4. C. Punto N°1** no más, de la parte resolutive. *Al señor presidente del Concejo Deliberante, Ciudad Capital de La Rioja, Dr. Guillermo Galván. Su despacho. Dra. Soledad Varas. Abogada del foro de esta ciudad M.P. N° 1.236, con domicilio legal en calle San Nicolás de Bari. En calidad de abogada, apoderada del señor Balmaceda Gregorio Enrique, concejal de este Cuerpo. Ante usted me presento y respetuosamente manifiesto. Punto N°1.- Comunica medida cautelar: Que vengo por el presente acto a comunicar al Cuerpo Deliberativo de la ciudad capital que con fecha 06 de mayo del corriente año, la jueza de instrucción en Violencia de género y Protección Integral de Menores N°2, ha hecho lugar a la medida cautelar presentada por esta defensa técnica, dictando la siguiente Resolución: La Rioja 6/5/22. Autos y vistos y resultando, considerando resuelvo. Punto N° 1. Hacer lugar al pedido de medida cautelar prohibiendo la divulgación del contenido sensible del proceso penal que puedan afectar los derechos reconocidos por la ley N° 25326 de protección de los datos personales. Esta prohibición abarca tanto a las partes del proceso como a los miembros de la Comisión de Juicio Político del Concejo Deliberante, esta prohibición no afectara el derecho de la víctima y la querrela de acceder a la información datos, documentos y actos procesales. Que, en virtud de la Resolución transcrita y cuya copia de la cedula de notificación acompaño y a los efectos de no incurrir en incumplimientos y en la deducción de acciones legales posteriores, solicito se proceda a extraer del expediente donde se tramita el juicio político al concejal Balmaceda las copias simples de las pericias psicológicas tanto oficial como de parte que en forma ilegítima e ilegal se incorporaron, ello bajo apercibimiento de comunicar tal situación a la magistrada actuante. Sin otro particular saludo a Ud. Atte., Dra. Soledad Varas. A conocimiento del Cuerpo, la Cedula Judicial, Tiene la palabra la señora concejal Ximena Marengo y Yolanda Corzo después. Concejal Ximena Marengo para solicitar que también, se lea por Prosecretaría la correspondencia recibida de la*

organización, la Colectiva Corriente Política y Social por favor. Presidencia le comenta que en las sesiones especiales no se leen correspondencias que no estén vinculadas en este caso al Juicio Político. Concejala Ximena Marengo para responder que tiene que ver con el caso, por eso se solicita, que se lo lea. Presidencia pregunta si es parte del colectivo Y si va a incorporar pruebas. Concejala Ximena Marengo para expresar que llegó una correspondencia, que tiene que ver con este tema, y solicito que se lea por Prosecretaría. Presidencia si, la he leído y no es correspondencia, puede entrar en la Sesión Ordinaria, común. Concejala Ximena Marengo lo que pasa, que tiene que ver con esta causa, con este tema. Presidencia pero no en la Sesión, no aporta ningún elemento. Concejala Ximena Marengo no permite usted que se lea, perfecto. Presidencia, no puede leer correspondencia, que no estén vinculada. Concejala Ximena Marengo no, está bien. Bueno voy a leerla yo entonces, tengo la palabra. Estoy en uso de la palabra. *El silencio cómplice, basta de encubrir violentos. “Cualquier conducta que ataque nuestra libertad, nuestra dignidad, nuestra situación económica, nuestra participación política, seguridad personal, integridad física, psicológica o sexual, tenemos derecho a que se nos proteja”. Esto es según la Ley N° 26.485. ¿Qué pasa entonces con la impunidad del abuso sexual? en donde el Estado municipal, en este caso particular hace omisión, y en muchos casos son cómplices perpetradores al negar el acceso a la justicia, la reparación del daño, y, sobre todo, establecer medidas preventivas, que eviten la repetición de esta violencia política por razones de género, que frene nuestra participación en condiciones de igualdad. Manifestamos nuestra preocupación por la indiferencia estatal, principalmente desde la intendenta Inés Brizuela y Doria que recae en las mujeres que son explotadas, precarizadas y condicionadas a situaciones de alta vulnerabilidad. Asimismo, exigimos que se retracte de hostigar y dejar sin trabajo a quienes se atreven a levantar la voz. Se cumpla en reconocimiento y cumplimiento de los más altos estándares de Derechos Humanos, porque la violencia por motivos de género no es un asunto privado, es una cuestión del Estado. Vivimos en una situación social, cultural de justificación del hombre, que termina arrinconando a la víctima culpabilizándola, existe una enorme deuda de justicia por parte del Estado. Los partidos políticos y la sociedad, y se visibiliza de manera explícita en este caso, donde la complicidad de las ediles, lejos de mostrar una conducta coherente de sororidad actúan en sintonía con la Intendenta. También exigimos desde quienes deben representarnos en el Concejo Deliberante, y más aún, de quienes deben garantizar la seriedad, en que debe abordarse un tema tan sensible que nos atraviesa e interpela como sociedad. La dilatación de justicia o más bien su ausencia, la mecánica encubridora que favorece a la perpetuación de la impunidad, resulta lamentable que desde la tribuna del poder se trivialicen la violencia sexual y la violación de derechos humanos, mientras se estigmatiza a las voces incómodas y a las organizaciones críticas.*

*Repudiamos los hechos y prácticas antidemocráticas, que atentan contra los avances conquistados y agudizan la misoginia en el imaginario colectivo. Desde la organización, La Colectiva Corriente Política y Social, hoy nos pronunciamos desde nuestro compromiso con la lucha feminista y transfeminista, y decimos “basta de violencia”. Firma: Layla Matrage Yaryur. Que es la referente de la organización, que ingresó, pero bueno, no pudo ser leída como corresponde. Tiene la palabra concejala Yolanda Corzo para expresar que en virtud del tercer punto, en la cual establece el orden del día: “Examinar por el Concejo Deliberante la situación del concejal Enrique Balmaceda, posterior al auto de procesamiento dictado en su contra en el Expte. N° 2943/2021, tramitado en el Juzgado de Instrucción de Violencia de Genero, y Protección Integral de Menores N° 2”. Es por ello que, en ese punto, solicito, que el Tribunal de Juicio Político considere el Art. 82° de la Ley Orgánica N° 6.843, la cual lo voy a leer “La suspensión del concejal Enrique Balmaceda, y que su votación sea de manera nominal. Art. 82°: **Procesamiento de concejales, Intendentes y Viceintendente, si se procesare por hechos dolosos al Intendente, Viceintendente o concejal, el Concejo Deliberante examinará, en la primera sesión posterior al procesamiento la situación, y con los 2/3 (dos tercios) de sus miembros, podrá suspender en su función al procesado, sin goce de haberes por todo el tiempo que dure el proceso penal**”. Entendemos, que el concejal Enrique Balmaceda está procesado por la justicia, en autos del expediente que acabo de nombrar. Entonces, por ello, es que le solicito, se considere la suspensión al Tribunal de Juicio Político, y que la votación sea de manera nominal. Esa es mi moción. Tiene la palabra, concejal Nazareno Rippa es a los fines de tomar posición sobre la moción realizada por la colega Corzo, en referencia al Art. 82° de la ley Orgánica Municipal Transitoria, aclarar ciertos puntos. En primer lugar, es que, esa moción deberá ser tratada como Concejo Deliberante, como Cuerpo de Concejo Deliberante, y no como Tribunal de Juicio Político, debido a que no es una etapa del procedimiento en Juicio Político, sino que se refiere a un supuesto distinto, contemplado como bien mencionó la colega, en la Ley Orgánica Municipal Transitoria. Ese es el primer punto, que inclusive está aclarado en el orden del día. En segundo lugar, como dice el Art. 82° “**Este Concejo Deliberante podrá suspender en sus funciones al procesado**” la palabra “**podrá**” nos hace referencia a que es una facultad, no es un deber, ni una obligación, sino que es una facultad, de poder considerar una suspensión, y que esa decisión del Concejo Deliberante deberá ser tomada con una mayoría especial, que establece con los 2/3 (dos tercios) de sus miembros. Aclarada estas cuestiones, paso al caso particular que nos convoca, es, un auto de procesamiento, en esta causa penal que, tengo entendido que fue apelada por la abogada defensora del concejal Balmaceda, la Dra. Soledad Varas, conforme al Art. 334° del Código Procesal Penal de la Provincia y concordantes y que, en consecuencia, será remitida, tal Resolución a la*

Cámara 3°, a los fines de que analice tal recurso, tal impugnación y, revoque el auto procesamiento o lo confirme. ¿Qué significa esto? que tal procesamiento, no se encuentra firme ¿no? Se encuentra en una etapa recursiva, que la Cámara deberá decidir y, luego de que la Cámara 3° del Crimen y Correccional decida, recién quedará firme la Resolución o no, ya que la podrá revocar también. En ese sentido, teniendo en cuenta de que no está firme el procesamiento, en términos judiciales, por la prudencia del caso y en respeto al proceso judicial que se lleva adelante, y el respeto al derecho constitucional, del recurso, que es un derecho de cualquier persona de poder impugnar una resolución judicial, es que, nosotros no vamos a acompañar la moción de la suspensión, repito, entendiendo que el procesamiento no se encuentra firme y en respeto al proceso judicial. Tiene la palabra concejal Nelson Johannesen para manifestar que escuchando atentamente y como bien aclara el concejal Nazareno Rippa, el artículo es interpretativo y se podrá o no entendiendo que este Cuerpo más allá de las otras circunstancias, es soberano, y como es soberano, tiene la facultad de decidir. Entonces, solicito que se ponga a consideración la moción de la concejala Corzo y que sea por voto nominal para poder expresar aquí también, cuáles son las posiciones que tenemos respecto a este caso cada uno de nosotros y nosotras. Presidencia pone a consideración la moción de la señora concejala Yolanda Corzo con la salvedad hecha por el concejal Nazareno Rippa, de constituírnos nuevamente como Concejo Deliberante y no dentro del proceso del Juicio Político, que se trata de otro procedimiento. Se va, por presidencia, voy a leer, primero y principal voy a poner a votación la votación nominal que propone la señora Yolanda Corzo, el Cuerpo va a votar. Se necesitan cinco concejales. **APROBADO.** Queda aprobada la moción para el voto nominal. Presidencia va a ir invitando a los señores concejales a votar por la afirmativa o por la negativa, la afirmativa se va a entender que es la suspensión del concejal que tiene el procesamiento apelado, la negativa significa la no suspensión del concejal. Enrique Balmaceda. **Concejal Enrique BALMACEDA: Negativo. Concejala Yolanda CORZO: Afirmativo. Concejala Luciana DE LEÓN: Negativo. Concejal Pelagio DÍAZ: Negativo. Concejala Viviana DÍAZ: Afirmativo. Concejal Alfredo HERRERA: Afirmativo. Concejal Hector HERRERA: Afirmativo. Concejal Nelson JOHANNESSEN: Afirmativo. Concejala Ximena MARENCO: Afirmativo. Concejal Walter MONTIVERO: Afirmativo. Concejal Diego NARVÁEZ: Afirmativo. Concejal Facundo PUY: Afirmativo. Concejal Nazareno RIPPA: Negativo. Concejal Nicolás SÁNCHEZ: Negativo. Concejala Monica VILLAFANE: Negativo.** Se contabilizan nueve votos afirmativos, por lo tanto no se alcanzan los diez votos que exige el Art. 82° para la suspensión del señor concejal Balmaceda. Tiene la palabra la señora concejala Yolanda Corzo para manifestar en primer lugar, más allá de la aclaración presidente que hizo con respecto a lo mencionado por el concejal Nazareno, también quiero dejar

en claro y que conste en Acta que, dentro del marco de la norma que establece el proceso de Juicio Político está también, el hecho de, en su Art. 13° de suspender al concejal una vez que es acusado, que ya pasó anteriormente en la segunda instancia, y dejar en claro y firme que el actual concejal Enrique Balmaceda más allá de la apelación que haya hecho su defensa, sigue en pie su proceso penal ¿sí? Entiendo que la jueza todavía, dentro del juzgado, dentro del término del juzgado ¿no cierto? Sigue el procedimiento de la causa del concejal Enrique Balmaceda. Por ende, quiero que deje sentado en Actas ¿sí? Que hoy, la votación nominal fue claramente expresada ¿sí? A la cual, obviamente los que afirmaron la negativa ¿sí? Claramente, tengan reflexión, conciencia y responsabilidad política de lo que hoy están haciendo cada uno de ellos de los concejales ¿sí? Conciencia de lo que hicieron hoy los concejales que votaron por la negativa, están incumpliendo también, dentro de sus responsabilidades políticas y como funcionarios. Presidencia para hacer una aclaración muy breve de presidencia, cuando se votó el Dictamen acusatorio, se votó la acusación por un lado, con mayoría simple, y la suspensión cuando se leyó el Dictamen que tampoco se consiguieron los 2/3 (*dos tercios*) dentro del marco del Juicio Político, al contar este como hecho nuevo o hecho sobreviniente a la acusación, no enmarca dentro del proceso del Juicio Político, por eso hemos apartado del Juicio, Político, se ha votado el Art. 82° y el Cuerpo una vez que termine la concejal Marengo de hablar, nuevamente se vuelve a constituir en Juicio Político para seguir con el orden del día. Tiene la palabra el concejal Nelson Johannesen para expresar en sintonía, la verdad que, primero que quede claro y conste en Acta que hay una decisión política como bien se ha expresado aquí, que la decisión era de este Cuerpo. Y, no puedo volver o no puedo no expresar de nuevo las contradicciones permanentes en cada una de las alocuciones, fue en el hecho concreto de como manifestamos las distintas posiciones, yo me acuerdo en un hecho similar y estaría bueno que la prensa que está aquí presente, busque los archivos de cómo se expresaba en un hecho similar cada uno de los ediles de este Cuerpo, porque yo me acuerdo en alegatos y en dictámenes, dice, que por el solo hecho de ser acusado se pidió una suspensión, ni siquiera había un procesamiento. Entonces, el cambio de postura, la verdad que sorprende, sorprende que, que la moral varíe según la persona, sorprende que, no podamos sostener ni siquiera una posición en un hecho tan delicado, lo bueno es que, como está la prensa aquí, y estoy seguro alguno lo está tomando fue a buscar esos archivos, porque está la grabación en vivo todavía colgada, que espero que siga ahí, de cómo se expresaba cada uno. Sus alegatos, los fundamentos de los compañeros y las compañeras del Cuerpo que responden a los, o al espacio de la Intendente Inés Brizuela y Doria. Claramente, otra gran contradicción de “*Juntos por el Cambio*” eso también es bueno que se sepa. y la sociedad toda, entienda como nos manejamos y cuál es nuestro proceder en esta institución. Pido, que de acá para adelante por lo menos y por respeto a la gente, que ya no come vidrio y

“Que nos ha picado el boleto a todos” como se dice en el barrio, tengamos un poquito de coherencia, empecemos a tener un poquito de coherencia, los votos que nos pusieron acá se merecen que tengamos esa posición, que podamos sostener una posición, la verdad, que orgulloso de mi Bloque por cómo se ha manejado hasta acá en cada uno de estos temas. Queremos que siga siendo una sesión ordenada, queremos que no se callen más voces, como esto que planteaba la concejal Marengo al principio ¿no? Que, si hay un colectivo, o una organización o una ciudadana o ciudadano que haga llegar algo y que se pueda leer en el momento y en el contexto, no cuando ya pase, ni cuando tengamos ganas ¿no? Digo respetemos, respetemos un poco. Me voy a tomar el trabajo si no lo hace la prensa, de buscar esas filmaciones y cada una de las declaraciones, como ya lo hice cuando en su momento traje las declaraciones de la prensa, y ahora me voy a tomar el trabajo de traer las declaraciones en sesión, como se manifestó cada uno y cada una, porque no pasan más o no vamos a dejar pasar más, por lo menos en mi caso, esta mentira constante, este engaño constante o esta hipocresía constante. Presidencia para manifestar que voy a pasar a leer constituido nuevamente el Concejo en Tribunal de Juicio Político el **Punto 3** que ya ha sido abordado corresponde que lo lea independientemente que ya fue tratado. *“Examinar por el Concejo Deliberante la situación del concejal Enrique Balmaceda, posterior al auto de procesamiento dictado en su contra Expte. N° 2.943 /2021, tramitado en el Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2, Art. 82° de la ley N° 6.843. Punto N° 4 del orden del día. En el marco del Expte N°12.026-V-21, S.B.T, sobre denuncia de juicio político contra el concejal Enrique Balmaceda, el Tribunal de Juicio Político, procederá a:* En 1° lugar: Inc. (A): *Incorporar las recusaciones planteadas. Punto B: Recibir contestación del acusado quien podrá ejercer su derecho de defensa, ofrecer todas las pruebas y concurrir acompañado de su letrado, bajo apercibimiento de continuar en Juicio en Rebeldía, Art. 115°, última parte, ley N° 6.843 y Art. 22° y 23° de la Ordenanza N° 3.284. Punto C: Sustanciar lo dispuesto en el capítulo 6°, de las pruebas de la Ordenanza N° 3.284. Ahora vamos a entrar a discutir el Inc. (A). Incorporación de las recusaciones planteadas. Por Prosecretaria se da lectura a las recusaciones planteadas, tanto por el abogado de la denunciante, como por el concejal enjuiciado. Al señor presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, quien suscribe Andrés Arias Blanco, abogado, matrícula profesional N° 2.469, apoderado de la denunciante en el procedimiento de juicio político en contra del concejal Balmaceda. En virtud de carta poder obrante en el Expte. N° 11.226-B-2.021, comparezco ante usted y por su intermedio al Cuerpo de concejales constituido en Tribunal de Juicio Político y respetuosamente digo: **OBJETO** Que, vengo por medio de la presente a recusar a los concejales Enrique Gregorio Balmaceda, Luciana De León y Mónica Villafañe del Tribunal de Juicio Político, en los términos de los Art.*

45° y 46° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria y su correspondiente remisión a los siguientes Art. 112° de la Ley N° 4.044 y 31° y 32° de la Ley Orgánica de la función judicial. 2. Que, en virtud del Art. 82° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria y para cualquier otro fin que diere lugar comunico que en autos Expte. N° 2943 /2021 ha recaído resolución de auto de procesamiento en contra del Sr. Enrique Gregorio Balmaceda, a tal efecto acompañe cedula de notificación firmada digitalmente por la actuaría Sra. Gladys Beatriz Gudiño. 2. OPORTUNIDAD. Que, en esta oportunidad de primera audiencia y con el primer escrito, recuso formalmente a los concejales mencionados tal cual establece el Art. 32° de la ley Orgánica de la función judicial en virtud de la remisión de los Art. 45° de la ley Orgánica Municipal Transitoria y Art. 112° de la ley N° 4.044 que son de aplicación. 3. Recusación al concejal Enrique Gregorio Balmaceda, Art. 33°, Inc. (2) de la ley Orgánica y la función judicial con fecha 26 de Abril de 2022 se aprobó la acusación de Juicio Político en contra del concejal recusado, quien posteriormente se puso de pie y tomo juramento para integrar el tribunal de casación. Dice el Art. 31° de la ley Orgánica de la Función Judicial: “los jueces y miembros de los tribunales pueden ser recusados por las siguientes causas” 2. Tener el juez o consanguíneas o afines dentro del grado expresado en el Inc. Anterior interés en el pleito. Al respecto el acusado no puede ser juez y parte, el objeto de este procedimiento en su comportamiento y desempeño como funcionario, su continuidad en el cargo depende de las resultas del mismo por lo que tienen un interés inmediato y directo con el objeto del juicio. Dicha circunstancia lo hace pasible de ser recusado con causa. 4. Recusación a las concejalas Mónica Villafañe y Luciana De León, Art. 33°, Inc.(7) de la ley Orgánica de la Función Judicial. Que los jueces y miembros de los tribunales puedan ser recusados por las siguientes causas. Punto N° 7. Haber sido el juez defensor de alguna de las partes o emitido opinión o Dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito antes o después de comenzado, que en oportunidad de haber hecho uso de la palabra en forma posterior de la aprobación del Dictamen de acusación y previo haber integrado el tribunal de acusación con la toma de juramento la concejal Villafañe dijo: “Soy una mujer, defendiendo a la mujer, siempre lo hice. Pero no me presto a las jugarretas políticas ni tampoco a la payasada ni al circo, a esto no me presto, entonces yo no puedo estar de acuerdo con esta payasada, voy a apoyar siempre a las mujeres violentadas, apoyo siempre a las mujeres golpeadas, a todas esas mujeres que denuncian sus problemas y estoy tranquila concejal, estoy tranquila. Señor presidente no voy a apoyar esto yo voy por el no porque no me presto a esta payasada cuando se quieren tergiversar las cosas, cuando se quiere manipular por un problema político. Esto es puramente político, así lo veo. No se trata de defender a una víctima ¿utilizar a una mujer para esto? Yo no me presto”. Esta declaración contiene un juicio de valor sobre la condición de víctima de la denunciante, en su

discurso distingue que como regla general, que rige su conducta en base a sus principios morales ella aplica la directriz de apoyar siempre a las mujeres violentadas y todas esas mujeres que denuncian sus problemas, no obstante, marca una tajante excepción, al aclarar, que esto no se trata de defender una víctima y termina diciendo que “no se presta para esto”. Además de emitir ese juicio de valor cuestionando la calidad de víctima de la denunciante, la concejal agrega que además ello habría sido utilizado y por si eso fuera poco termina por realizar un juicio de valor sobre la prueba incorporada en el expediente sin siquiera haberlo tenido a la vista cuando dice “Se quieren tergiversar las cosas”. Lo declarado a todas luces evidencia una falta total de imparcialidad porque el criterio que la concejal manifiesta que tendrá para juzgar parte de la premisa de que la denunciante estaría siendo utilizada. Parte de la premisa de que la denunciante no sería una víctima, que no forma parte del grupo en la que la concejal individualiza como todas las mujeres violentadas o que denuncian sus problemas, finalmente también parte de la premisa de que la prueba incorporada se encuentra tergiversada sin tenerla a la vista. Que por otro lado la concejal De León dijo: “Acompaño a las mujeres que realmente sufren violencia, pero no me voy a prender en este circo político”. Dicha declaración también contiene un juicio de valor sobre la condición de víctima de la denunciante, formando a priori del estudio de la causa, dando a entender que ella considera que la denunciante no habría sufrido realmente violencia, en consecuencia adelantó el sentido de su voto el cual carece de imparcialidad, ambos discursos son un verdadero adelanto de criterio formado en forma previa del estudio del expediente que vulnera el derecho de defensa de la denunciante a quien represento. El agravio recae en que la emisión de esos juicios de valor afecta la imparcialidad de las concejales constituidas en miembro del Tribunal de Juicio Político y quienes juraron obrar con dicha imparcialidad. El haber puesto en evidencia lo que opinan del fondo de la causa antes de estudiarla, demuestra que serían pasibles de caer consciente o inconscientemente en lo que se denomina sesgo confirmación a la hora de valorar la prueba incorporada en el expediente lo que afecta gravemente la imparcialidad de este tribunal y sobre todo el derecho de defensa de mi representada. En cuanto a las pruebas me remito a las constancias del expediente de Juicio Político y a la grabación de la sesión especial N° 171 del día 6 de abril del 2022. Por lo expuesto, me tengan por presentado en el carácter invocado y presente lo manifestado, tengan por formulada las presentes recusaciones, que se mocione en consecuencia o virtud de lo expuesto se imprima tramite de recusación como mejor proceda en derecho, para resguardar la imparcialidad del tribunal y el derecho de defensa de mi representada. Sin otro particular saludo a Ud. Atte. Dr. Andrés Arias Blanco. Asimismo Plantea recusación con causa. Tribunal de Juicio Político, Enrique Gregorio Balmaceda, mayor de edad, argentino, concejal, D.N.I N° 38.459.411, con domicilio real en calle Viamonte N°794 del barrio

*Evita en los Exptes. 12026-S.B.T. sobre denuncia de Juicio Político contra el concejal Enrique Balmaceda comparezco y digo: **OBJETO** Que, vengo por el presente en los términos de lo prescripto en el Art. 31 y concordante de la Ley 2425 a recusar con causa a los concejales Diego Narváez, Ximena Marengo, Viviana Díaz, Facundo Puy, Nelson Johannesen, Yolanda Corzo, Gerardo Herrera, Héctor Herrera y Walter Montivero. Solicitando su apartamiento para entender y decidir como integrante del Tribunal de Juicio Político en base a los fundamentos de hecho y de derecho que seguidamente se exponen: **LEGITIMACIÓN:** Que, el Art.115 de Ley Orgánica Municipal Transitoria y la Ordenanza 3284 establecen de manera nítida los órganos intervinientes en el procedimiento de Juicio Político en el ámbito del Municipio de la Capital a saber: 1- El funcionario acusado. 2. La Comisión Investigadora de Juicio Político a cargo de la investigación. 3. El Concejo Deliberante en pleno, que formaliza la acusación. 4. El Tribunal de Juicio Político que decide sobre la destitución y eventual inhabilitación. Y 5. La Comisión Redactora del fallo. En tal virtud intervengo en este acto en carácter de funcionario acusado, con plenas facultades para solicitar la recusación de los pre mencionados concejales. **FUNDAMENTOS** La recusación se funda en la existencia de razones legítimas y patentes para considerar que existen circunstancias suficientes que por su gravedad afectan los principios de objetividad e imparcialidad de los concejales que pretenden juzgarme y de los cuales pido su apartamiento como así también la clara violación al derecho de inocencia, al derecho de propiedad, al derecho de trabajar y, al derecho de la privacidad, esto último atento a la difusión pública que tiene este juicio político con características inquisitivas. En primer lugar el apartamiento de las concejalas Ximena Marengo y Viviana Díaz se encuadra en las causales establecidas en los incisos N° 6, 7 y 10 de los Art. 31° de la ley orgánica de la Función Judicial N° 2.425, el Inc. (6) establece que debe recusarse cuando existiese denuncia penal, ya sea denunciador o acusador del recusante o acusado o denunciado por este. En efecto, el día 28 de abril del 2022 denuncié penalmente ante el fiscal penal de turno a las ediles Marengo y Díaz, las cuales se registró bajo el expediente N° 23.154 del Ministerio Público Fiscal y que en copias se acompaña la denuncia se originó a raíz de que las nombradas incorporaron deliberadamente los resultados de mi pericia psicológica que obra en un juicio penal de instancia privada al expediente, y en los fundamentos de los dictámenes de la Comisión Investigadora de Juicio Político los cuales fueron leídos en la Sesión Especial N° 171 tomando estado público y por lo tanto llegando a conocimiento de un número ilimitado de personas dado que la sesión contó con la asistencia de público y fue transmitida por los medios de comunicación local. Al respecto se debe advertir que la incorporación de la pericia psicológica ha infringido de manera flagrante el derecho a la privacidad del acusado y los dispositivos provistos en la ley de salud mental lo que obligó a que inmediatamente se*

*formulara la denuncia penal sin perjuicio de que en el futuro se interponga una acción civil por daños y perjuicios para resarcimiento económico. Asimismo, la conducta de las concejales se encuadra en el Inc. (7) de la Ley N° 2.425 vale decir, haber emitido opinión o Dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito anticipado o después de comenzado el juicio. Los ediles han adelantado su opinión en tres situaciones. **Punto A.** En sus dictámenes sugiriendo la acusación. **B.** En la Sesión Especial N° 171 tanto en sus alocuciones como al votar la aprobación de la acusación y, **C.** A través de diferentes medios de comunicación y redes sociales. Por ejemplo, la concejala Díaz expresó públicamente “Hay que volver siempre al foco, el hecho existió, hay una víctima que proteger, yo tengo expectativas de que se pueda destituir a Balmaceda, los concejales van a ver que se hizo muy buen trabajo en la Comisión”. En cuanto a la configuración de la causal contemplada en el Inc. (10) de la Ley N° 2.425 esto es la existencia de odio y enemistad manifiesta de las concejales contra mi persona. Se expone claramente en el presente Juicio Político toda vez que las ediles tienen intereses políticos partidarios disimiles a las del acusado Balmaceda. Ahora bien, respecto a la recusación del resto de los integrantes del tribunal de juicio político Diego Narváez, Facundo Puy, Nelson Johannesen, Yolanda Corzo, Gerardo Herrera, Héctor Herrera y Walter Montivero, se basa en los Inc. (7) y (10) del Art. N° 31 de la Ley N° 2.425 la causal está prevista en el Inc. (7) de la ley N° 2.425 donde alcanza a dichos integrantes del Tribunal Juicio Político. El haber emitido opinión o Dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito anticipado o después de comenzar el juicio en razón de que los concejales han adelantado su opinión, en la Sesión Especial N° 171, algunos de ellos en sus alocuciones, Yolanda Corzo y Diego Narváez, y todos al momento de votar favorablemente el Dictamen de la Comisión Investigadora que sugería la acusación de Balmaceda. Y por último y en relación a la configuración del Inc. (10) de la Ley N° 2.425 esto es la existencia de odio y enemistad manifiesta de las concejalas contra mi persona, les cabe los mismos fundamentos que expuse para las concejalas Marengo y Díaz, es decir, la clara existencia de intereses políticos partidarios para producir mi destitución. Por lo expuesto, solicito, se me tenga por presentado parte y por constituido domicilio por interpuesta la recusación en legal tiempo y forma en los términos de la ley N° 2.425 en contra de los integrantes del Tribunal de Juicio Político Diego Narváez, Ximena Marengo, Viviana Díaz, Facundo Puy, Nelson Johannesen, Yolanda Corzo, Gerardo Herrera, Héctor Herrera y Walter Montivero y oportunamente se haga lugar a la recusación solicitada. Presidencia expresa que atento a la improcedencia de los pedidos de recusación, ya que los mismos no están contemplados en el proceso de Juicio Político, quedan formulados, inserto en el diario de sesiones. **Punto 4. B.** del orden del día. Recibir contestación del enjuiciado, quien podrá ejercer su derecho de defensa, ofrecer todas las pruebas y concurrir acompañado de*

su letrado, letrada, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía Art. 115°, última parte de la Ley N° 6.843 y Art. 22° y 23° de la Ordenanza N° 3.284. El presidente del Tribunal de Juicio Político va a invitar al señor concejal Balmaceda a ejercer su derecho a defensa si así lo considera. Tiene la palabra **Concejala Yolanda Corzo** para hacer un aporte señor presidente, también en la Ordenanza 3284 en su Art. 25° también entraría en este punto B donde dice que antes de comenzar la declaración el, obviamente me parece que es importante también, digamos, de prestar juramento por falso testimonio. Eso como para tenerlo como aporte dentro de la norma también antes de que declare. Cabe para los testigos o para el que declara también. Presidencia le comenta que hay un principio Constitucional, que es que la persona acusada, imputada, inclusive en sede penal, en su derecho a defensa inclusive puede mentir sin ninguna consecuencia. No, bueno, está en el Código Penal, si usted lo quiere modificar, Código Penal, Código Procesal Penal y la Constitución con todo gusto está en su derecho. **Punto 4. B.** Tiene la palabra el señor concejal Enrique Balmaceda, enjuiciado para manifestar “*Lo que natura non da, salamanca non presta*”. Señor presidente, comparezco ante este Tribunal de los Coroneles de Mitre, en función de dejar en claro que no voy a convalidar este proceso de Juicio Político. Son innumerables la cantidad de elementos que llevan a que este proceso de Juicio Político sea nulo, de nulidad absoluta en cuanto a los elementos administrativos que se han planteado. No se ha garantizado el derecho pleno de mi defensa, ha habido usurpación de títulos públicos, han habido también notificaciones truchas, se han violado también leyes nacionales como lo es, la Ley de Datos Personales y la Ley de Víctimas. Y, se han violado también, señor presidente, leyes provinciales como es la Ley del Colegio de Psicólogos de La Rioja, se ha glosado a un expediente público, elementos judiciales de instancias reservadas sin poder explicar de dónde y cómo lo lograron conseguir, se ha generado también señor presidente, de que las audiencias en cuanto al derecho público de defensa, en la etapa de investigación se filtrara a la prensa y a otros elementos, no garantizando el resguardo de mi integridad física. A su vez, señor presidente, hay una cantidad innumerable de elementos de que la Dra. Soledad Varas en función de mi defensa técnica ha aportado de manera escrita y correspondiente. Señor presidente, voy a continuar con mi proceso de defensa en el único ámbito donde verdaderamente se consigue y se genera justicia, que es justamente en sede judicial. He estado a disposición de la justicia en cada elemento que se me ha planteado, en cada situación que se me ha requerido y continuare con esa misma actitud. Pero también presidente, anuncio, que comencare acciones civiles, así como las que realizo en su momento el concejal Sánchez a partir de un fallo donde el Tribunal Superior de Justicia, hace dos semanas dejo firme, cuando justamente existió un proceso de Juicio Político que no tiene ni ¼ (un cuarto) de la cantidad de irregularidades que han estado aquí presentes el día de hoy. Señor presidente,

creo fervientemente en el estado de derecho de las instituciones democráticas, y por lo tanto no puedo convalidar aquellos elementos que distan de estado de derecho, sino que tienen simplemente un paradigma en cuanto a guillotina propio de la revolución francesa. Señor presidente, “*Que se rompa y no se doble*”, a partir de este momento desconozco completamente este proceso de Juicio Político. Presidencia: Habiéndosele dado el derecho a defensa contemplado en el proceso de Juicio Político, vamos a proceder al punto cuarto C, 4. C. Del orden del día. -*Sustanciar lo dispuesto en el Capítulo VI de las pruebas de la Ordenanza N° 3284*. Presidencia advierte que habiendo llegado la Resolución Judicial que prohíbe la divulgación de los contenidos en el proceso penal, y por lo tanto, cualquiera de las pruebas que se quieran sustanciar dentro del recinto. Yo pediría, que, si el Cuerpo está de acuerdo, pase a un breve cuarto intermedio, se pongan de acuerdo como se va a tratar el tema. (*dialogan concejales de manera simultánea*) Tiene, solamente por una cuestión ordenatoria, por eso, una cuestión ordenatoria. Ustedes tienen que ponerse de acuerdo, como va a tomar conocimiento el Tribunal sin que eso afecte la orden que nos acaban de dar de divulgación. Tiene la palabra el concejal Diego Narváez para antes de solicitar el cuarto intermedio y que pueda hacer uso un integrante más también de la Comisión de Juicio Político, me veo con la necesidad, por lo ante expuesto por el concejal Enrique Balmaceda, de expresarme. Nuevamente, hemos presenciado un acto de manipulación, que termina afectando a todo este Cuerpo y a toda esta noble institución. Es importante, transmitirle a toda la comunidad riojana que es lo que se está juzgando, hay una denuncia, hay un hecho, hay una denuncia, hay un hecho de una Funcionaria Municipal, ha expresado lo que ha vivido, hay una denuncia, hay un hecho, hay testigos, Funcionarios Municipales, militantes radicales, hay testigos, militantes radicales, Funcionarios Municipales, hay pruebas, hay pruebas, hay una pericia que se ha elevado a este Cuerpo, hay un estudio, hay una investigación que se ha llevado adelante, donde, todo, toda la Comisión de Juicio Político ha podido promover para todo este Cuerpo para que tengamos una decisión responsable. Pero ¿saben qué? Más allá de los hechos, más allá de los testigos, más allá de las pruebas que han sido adjuntadas en el expediente, estamos discutiendo hoy, no el hecho, sino, los números. Y, es lamentable esa situación, es lamentable a donde nos llevó la máxima referente de esta Institución Municipal, que tiene nombre y apellido, Inés Brizuela y Doria, es lamentable la situación que nosotros estamos viviendo en el seno de este Cuerpo, porque no se están estudiando los hechos, no se está contemplando a cada uno de los testigos y mucho menos las pruebas emitidas por el estudio de la Comisión de Juicio Político, todo lo contrario, lo que se ha dedicado en todo este tiempo, es entorpecer los hechos, esta causa, perjudicando claramente ¿a quién? A la víctima, a la víctima. Nosotros, hemos sido sumamente responsables en este proceso, por lo tanto, quiero dejar claro, me vi con la necesidad de hacer uso de la palabra, porque

no podemos confundir a la comunidad riojana, cuando hablan de intereses partidarios. Si la víctima es Radical y el acusado es Radical, ¡y veamos dentro del Partido que problemas tienen! Pero no traigamos al seno de esta Cuerpo un conflicto de esa envergadura, no podemos confundir a la comunidad riojana quien nos ha elegido y ha confiado en nosotros, con estos mensajes que claramente, tienen una intención para poder encubrir cada una de las acciones que se han llevado adelante desde la Municipalidad de La Rioja, desde el radicalismo. Tenemos que ser claros y contundentes, fuimos responsables, en el estudio, la evaluación, la Comisión de Juicio Político llevo adelante de manera intachable los estudios, y hoy, nosotros queremos tener acceso a toda la información que nos pueden llegar a brindar como miembros de este Tribunal, para poder decidir, como lo decía recién, mi compañero Nelson Johannesen, de manera comprometida y responsable ante estos hechos. Presidencia pone a consideración el cuarto intermedio. El Cuerpo vota. APROBADO. Siendo la hora 11:38'. El Cuerpo pasa a un breve cuarto intermedio. Siendo la hora 11:57' el Tribunal de Juicio Político retoma la Sesión. La señora concejal Viviana Díaz tiene la palabra para hacer un comentario. Me preocupa la falta de respeto a la institucionalidad de lo que significa Concejo Deliberante y al Tribunal de Juicio Político, con la actitud que asumió el concejal Balmaceda, era la ocasión propicia para hacer su defensa y tomar y utilizar ese recurso, para exponer su versión de los hechos. El concejal procesado, hace ostentación de una prepotencia y una indiferencia hacia lo que significa la institucionalidad, y eso es preocupante también. Igualmente, siguiendo con la agenda, quería solicitar que, es fundamental que todo el Tribunal de Juicio Político acceda a toda la información que versa en el expediente, obviamente, con toda la reserva y la absoluta confidencialidad, teniendo en cuenta la medida cautelar. Pero, yo creo que todos los compañeros, las concejalas y los concejales, tienen que tomar acceso a esa información, porque no van a comprender, porqué nosotras dos, quienes integramos la Comisión de Investigación, hemos decidido sostener el Dictamen de Acusación, sino, sería una visión muy parcializada, yo creo que cada jefe de Bloque tiene que determinar un día y reunirse con su Bloque para, obviamente, en sesión privada, en sesión secreta, pueda tomar lectura de las actuaciones y poder asumir una posición en este sentido. Confirmar que la fecha de sentencia será para el martes 17, ya finalizando el proceso a las 9:30'. Presidencia repasa, La señora concejal Viviana Díaz, en función de lo que ha conversado el Cuerpo, está comunicando para que quede ya asentado en Versión Taquigráfica y ustedes se están notificando en este momento, que, la próxima Sesión Especial para dictar sentencia va a ser el próximo martes 17 a 9:30 hs. Tiene la palabra la señora concejala Yolanda Corzo para hacer mención a lo que dijo la concejala Viviana Díaz, que me parece que, obviamente concuerdo y es acertado el "*Bloque Frente de Todos*", también, sostiene que debido a la cautelar, debemos tomar los recaudos que sea necesario como

miembros del Tribunal de Juicio Político a los fines de una sesión secreta en la cual nosotros como “*Bloque Frente de Todos*” lo queremos hacer mañana martes 09:30’ de la mañana con la presencia suya como presidente del Tribunal de Juicio Político, para tomar conocimiento de todo lo que investigó la Comisión de Juicio Político, todo el expediente, todo lo que obra en el expediente, a los fines de estudiarlo y poder tomar una decisión cada uno de los miembros de este Bloque para el día martes 17 en la sesión especial de sentencia poder, tener ese conocimiento. Y, hacer también mención, a esto, al comportamiento ¿no? creo que, es verdad, es una total irresponsabilidad que hoy tenía su derecho de defensa el concejal Enrique Balmaceda, como también lo de hoy, y lo hablo como concejala, como miembro del Tribunal de Juicio Políticos, aquellos concejales que votaron por la negativa, creo que deben repensar y ojala así sea el día de la sentencia, porque quiero recordarle que acá no se ha viciado nada, no se ha violado nada y el proceso de Juicio Político se está llevando con total normalidad y con todas las garantías, ahora, que la negativa de esos concejales haya sido, digamos, una negativa en la cual le da la espalda a los movimientos feministas, a la sociedad y a lo que la sociedad hoy y a una Resolución que hizo el Juzgado no es menor ¿sí? Entonces, los invito a la reflexión, creo que el martes 17 debe estar plasmado en la decisión que tome cada uno de los concejales, la objetividad, la responsabilidad política que nos cabe a cada uno. Tiene la palabra concejal Nazareno Ripa para manifestar que habiendo agotado el orden del día y de conformidad a lo expresado por la colega Díaz y Corzo, es que, solicitamos desde nuestro Bloque también mantener esta reunión con el presidente del Tribunal a los fines tener acceso al expediente a la prueba, para el día miércoles 11 a las a la 18: 30’. Repito, nuestro Bloque para tener acceso a la prueba, el día miércoles 11 a las 18:30’ si es posible, y adherimos también al pedido para que se convoque a la sesión especial para dictar sentencia para el día martes 17 a las 09:30’ en este recinto. Se toma nota por presidencia. Concejal Ximena Marengo tiene la palabra para manifestar que la verdad que, lo que paso hoy, es triste, es lamentable, por eso quiero hablarle más que todo a las personas que están siguiendo la trasmisión, que están escuchando, que están viendo, las personas que están aquí afuera también, que son quienes nos votaron para que nosotros estemos aquí en este recinto, a quien le debemos justamente este lugar, y pedirles disculpas, por la falta de seriedad, porque este tipo de situaciones que estamos viviendo hoy es parte de un infantilismo que avergüenza muchísimo. Nosotros con Viviana cuando formamos parte de la Comisión Investigadora, más allá de cualquier cosa que quieran decir aquí, más allá de que nos hayan tratado como ignorantes durante todo el proceso y demás y lo continúan haciendo, quiero decirles a la gente les quiero decir, que lo hemos hecho con toda la seriedad correspondiente cada uno de los papeles que tiene el expediente está perfectamente refrendado y han sido informes que no han sido ni usurpados, ni robados nosotros no fuimos a la justicia y

entramos a la oficina de la jueza cuando no estaba para robarle información, eso es algo ilógico e incoherente, plantearlo así, todo lo que tenemos en el expediente y que ahora ya está puesto a disposición de los concejales, está absolutamente plasmado y firmado por la personas que nos brindaban esa información, si molestó la información que hemos recibido para llegar a nuestro Dictamen lo lamento, no tengo la culpa, reitero, de que los informes hayan sido de esa manera y que hayan dicho lo que dijeron, pero era absolutamente necesario, para poder llegar a un Dictamen. Entonces, después, y quiero también negar fervientemente que haya habido una notificación trucha, ¡por Dios! seguimos, seguimos pisoteando los compañeros de trabajo que hacen esa actividad, o sea, ahora las notificaciones son truchas, o sea todo es negativo, lejos de escuchar una defensa que era lo que yo esperaba, el colega hoy acá, y bueno a ver, con humildad, con respecto a la gente decir, “*vamos aclarar esta situación*” lejos de eso, otra vez redoblar la apuesta con soberbia, otra vez gritar a los cuatro vientos que va a denunciar a medio mundo, porque esta todo mal, porque todo es una burla, una vergüenza solo lo que manifiesta él, es lo real y lo cierto, o sea, redoblar la apuesta y no así escuche yo, alguna defensa que era para eso, que estábamos acá, para escucharlo y para saber después que decisión íbamos a tomar. Y, también con toda la falta de respeto que ya lo caracteriza se levantó y se retiró, y nosotros seguimos acá hablando de este tema (*ríe*) por eso le quiero decir a la gente. Yo sé que la prioridad para los vecinos no es ésta, pero lamentablemente tenemos que estar acá convocados para este tipo de situaciones a pesar de que la persona que tiene que estar en este momento, nos convoca, que está siendo, juzgada por decirlo de alguna manera, se levantó y se fue, pero no así, será capaz de pedir licencia por lo menos, para que se pueda aclarar esta situación y limpiar su buen nombre, eso sería lo lógico, como han hecho tantos otros funcionarios y políticos en el ámbito nacional, bueno, en este caso no lo vemos. Pero, además de eso, ver la forma en que se manifiesta, es tan triste eso, la forma en la que se manifiesta, seguimos siendo soberbio, seguimos faltando el respeto a la gente, seguimos burlando en estas situaciones tan graves. Hoy hay una persona procesada, si apelo, es un derecho constitucional que lo tiene todo el mundo cuando está procesado, pero no significa, que no tenga validez. Hoy es procesado todavía la justicia no dijo, no se expresó al respecto de ese pedido. Hoy, bueno a este hombre que está siendo procesado hoy, hubo un grupo de concejales que dijeron y que han decidido que va a seguir siendo concejal, más allá, de esta denuncia y de esta investigación. ¿Qué planteábamos nosotros? que se aparte, no que lo corran, nadie dijo que arme la valija y se vaya, solamente pedimos, que se haga un costado, un paso al costado para que no genere incomodidad a los vecinos, malestar en los grupos feministas y para que la justicia pueda trabajar con transparencia y seriedad y de paso también, demostrar seriedad en la persona, y en los grupos políticos, pero bueno, eso hoy no ocurrió y eso también la gente lo tiene que

tener en claro. Ojalá que este proceso termine pronto, como corresponde, para que podamos nuevamente avocarnos a la realidad vecinal que es para lo estamos aquí convocados. Y otra cuestión que quiero aclarar también, el expediente, mientras estuvo bajo el poder de la Comisión Investigadora, no se ha filtrado ni un renglón del expediente, ni un renglón de absolutamente nada. Hemos sido con Viviana, absolutamente responsables con eso, en ningún momento durante el proceso de investigación, ese expediente se ha conocido una hoja, todo esto después se dio a conocer por los dictámenes, que lamentablemente, yo con el Dictamen tengo que argumentar el motivo por el cual digo si es acusado o no, para mí, y para que mis compañeros concejales lo sepan. Ahora, el expediente está en manos de presidencia, por eso también, solicito que se tome con el mismo resguardo, con la misma seriedad, que no se filtren absolutamente nada, que se tenga respeto por el denunciado y el denunciante, más allá que nosotros no hemos sido tenidos en cuenta de la misma manera ¿sí? Muchas gracias. Estando notificado el Cuerpo de la sesión especial para el próximo martes 17 a horas 09:30'. Presidencia también informa que va a ser con la misma modalidad en función de lo planteado por el concejal Walter Montivero en cuanto a la presencia de las personas que van a participar de la sesión. No habiendo más puntos para tratar se va a invitar para el arrío de las banderas nacional y provincial. Concejala Yolanda Corzo para decir que eso lo vamos, no, no, lo vamos a decidir nosotros previamente, o sea, lo vamos a decidir nosotros, como Bloque, como Cuerpo, como lo hicimos hoy, vamos a decidir digamos, en resguardo, como lo hicimos hoy ¿sí?. Presidencia advierte que va a tener que tomar, eso lo van a conversar, pero tomen en cuenta el Art. 36°. Concejala Yolanda Corzo para expresar que lo vamos, con los presidentes de Bloque, como lo hicimos hoy. Presidencia: el Art. 36°, van a tener que tener en cuenta, que regule el procedimiento, como es la sesión de ese día. Solamente estoy adelantando lo que dice el Art. 36°. Concejala Yolanda Corzo: Tal cual. Sí. Mañana nos juntaríamos el “*Bloque Frente de Todos*” con usted, a las nueve y media de la mañana. No habiendo más temas para tratar del orden del día, Presidencia invita a los Concejales: Facundo Puy y Yolanda Corzo al arrío de las Banderas. Presidencia aclara que el día de Sesión Ordinaria, es el día del Censo, por lo que, para la primera semana de Junio será la Sesión Ordinaria habitual, normal de este Cuerpo. Siendo la hora 12:11', Presidencia da por finalizada, la Sesión Especial N° 173 convocada para el día de la fecha, y agradece a los trabajadores de esta casa que hacen posible la realización de la misma. Que tengan un muy buen día, a todos los presentes.

Acta aprobada en Sesión: del día:/...../2022.-

Firman:

Dr. Gonzalo VILLACH
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo GALVAN
Viceintendente Municipal